2026-0619
Popayán, 24 de febrero 2026

Señores:
NUEVA EPS
secretaria.GENERAL@nuevaeps.com.co
servicioalcliente@nuevaeps.com.co
E. S. C.

Asunto: COADYUVANCIA - frente al caso presentado por el área de **REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA** del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E,** ante esta Agencia del Ministerio Publico.
Al contestar, favor citar número de oficio.

Cordial Saludo.

La Personería Municipal de Popayán, en virtud de su misión institucional y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten en materia de salvaguarda de los Derechos Humanos, defensa del interés público y vigilancia de la función pública y administrativa, se permite remitir en calidad de **COADYUVANCIA** la solicitud presentada por la señora **DARLY FERNANDA OMEN BEDOYA**, vinculada al área de Referencia y Contrarreferencia del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, mediante la cual se requiere la gestión urgente de cupo en la red de servicios de esa EPS para los usuarios relacionados en el archivo anexo.

De acuerdo con la información suministrada por la institución hospitalaria, los procedimientos y servicios requeridos han sido debidamente ordenados por el médico tratante; no obstante, a la fecha no han sido programados dentro de los términos máximos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 2335 de 2023, el cual dispone que el prestador responsable debe definir el prestador receptor dentro de su red integral o, en su defecto, fuera de esta cuando no exista disponibilidad, informando oportunamente al prestador solicitante y al usuario o su contacto de emergencia, en los siguientes plazos:

- **Urgencias:** máximo dos (2) horas.
- **Atención prioritaria:** máximo doce (12) horas.
- **Servicios electivos o programables:** máximo cinco (5) días calendario.

Se informa que actualmente existen quince (15) pacientes en trámite de remisión, de los cuales nueve (9) han superado ampliamente los términos previstos en la normativa vigente, registrándose incluso casos con hasta cuarenta y ocho (48) días sin una respuesta efectiva frente a la gestión requerida.

Lo anterior podría constituir una barrera administrativa que afecta el acceso oportuno y efectivo al servicio de salud, en contravía de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y obliga a las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud a garantizar su prestación efectiva, continua y sin dilaciones injustificadas.

En consecuencia, esta Personería insta respetuosamente a **ASMET SALUD** a adelantar de manera inmediata las gestiones necesarias para la definición y asignación de los cupos requeridos, así como a informar de fondo las actuaciones realizadas frente a cada uno de los casos relacionados, dentro de los términos legales correspondientes.

Por lo anterior, este Ministerio Público, de la manera más comedida, solicita que dentro de los parámetros de su competencia y con fundamento en los términos constitucionales y legales aplicables, se sirva verificar los argumentos expuestos y proceder a emitir una respuesta oportuna frente a dicha solicitud, remitiendo el asunto a quien corresponda.

Asimismo, se solicita informar a este despacho, a través del correo electrónico **contacto@personeriapopayan.gov.co**, las actuaciones que se generen con ocasión de la presente petición.

Para los fines pertinente, se adjunta un (01) archivos, documento que soporta el presente requerimiento.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada.

Atentamente,

IVÁN DANIEL OVIEDO
Personero Municipal de Popayán

Proyectó: Didier Mosquera– Abogado Contratista en el Área de salud y servicios públicos domiciliarios.
Reviso: Vannesa Morales Hurtado– Asesora en el Área de Salud y Servicios Públicos domiciliarios.
Adjunto: Un (01) archivo PDF
Copia: coordinacionreferencia@hospitalsanjose.gov.co